

**DECRETOS AÑO 2002**

**DECRETO N° 105**

La Rioja, 07 de febrero de 2002

Visto: el Expediente Código D5 – N° 00029-5/2001, mediante el cual E.P.O.S.L.A.R., solicita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.235, por la suma de \$ 20.534,91, correspondientes a saldos financieros de ejercicios anteriores destinados al Acueducto Sanagasta – La Rioja y,

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que, la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 02/02.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modificase el total establecido por el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Modificase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.235 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos de Capital como consecuencia de la incorporación de fuentes financieras, según el Anexo II, que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

**Saf 305 – Administracion – E.P.O.S.Lar.**

Jur	S.A.F.	SUB-PROG	Tipo	Clase	Conc.	Sbcon	Ced	Ff	Increment	Dism.
30	305	0	35	1	1	2	0	560	20.534,91	
Total									20.534,91	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financ.		20.534,91		20.534,91
Disminuc. de otros Act. Financ. de Caja y Banco		20.534,91		20.534,91
<b>TOTAL</b>		20.534,91		20.534,91

**ANEXO II**

**S.A.F. N° 305 – ADMINISTRACION - E.P.O.S.LAR.  
Expte. Cód. D5 N° 00029 – 5/01**

Ord.	JUR.	SUB-PROG	S.A.F.	PG.	CD	INV	AC	OB.	U.G.	F.F.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.	
1	30	0	305	16	0	1	0	0	1401	560	4	2	1	0	20.534,91	
Total General														20.534,91		

**ANEXO III**

**S.A.F. N° 305 – ADMINISTRACION - E.P.O.S.LAR.  
EXPTE. COD. D5 – N° 00029 - 5/01**

**PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

ANEXO

EXPTE. COD. D5-N° 00029-5/01

S.A.F. N°305- ADMINISTRACION - E.P.O.S.LAR.

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA		2002	2003	2004	RESTO	TOTAL
PROYECTO DE OBRAS	EF.	560	1401			
	U.G.					
MODIFICACION	INCREMENTO	20.534,91				
	DISMINUCION					
Ppto. MODIFICADO	2002	20.534,91				
	2003		20.534,91			
PLAN PURIANGAL	2002					
	2003					
						20.534,91
						20.534,91
TOTALES						
Acueducto Sanagasta - La Rioja						
SUB-PROG						
PROYECTO						
ACTIVIDAD						
OBRA						
JURISDICCION	305	16	0	0	0	

**DECRETO N° 200**

La Rioja, 28 de febrero de 2002

Visto: la Ley N° 7.235 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2002, promulgada por Decreto N° 01 de fecha 07 de enero de 2002; y,

**Considerando:**

Que el Decreto de Distribución N° 02 del 07 de enero de 2002 asigna los Recursos y Gastos del presupuesto Ley N° 7.235 en forma global.

Que el Artículo 5° de la Ley facultada a esta Función Ejecutiva a asignar los créditos de la misma en forma analítica, previsto en los clasificadores presupuestarios y en las categorías programáticas utilizadas por cada Jurisdicción, Organismos Descentralizados y Entidades de Seguridad Social.

Que, conforme dicha norma corresponde en esta instancia autorizar la respectiva asignación de créditos para el periodo marzo-diciembre de 2002.

Que los artículos 6° y 7° de la Ley N° 7.235, otorgan facultades a esta Función Ejecutiva para efectuar ampliaciones y modificaciones presupuestarias, respectivamente con algunas limitaciones cuyos alcances resultan necesario precisar.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Distribúyense los Gastos y Recursos aprobados por la Ley N° 7.235 de Presupuesto Ejercicio 2002, asignados globalmente por Decreto de Distribución N° 02 del 07 de enero de 2002 y no asignados a la fecha específicamente, en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a distribuir dicha asignación de créditos analíticamente conforme el máximo detalle previsto en los clasificadores presupuestarios y en las categorías programáticas utilizados por cada Jurisdicción, Organismos Descentralizados y Entidades de Seguridad Social.

Artículo 3°.- Establécese que la asignación de cuotas de compromiso con fuentes de Financiamiento 100 – Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencia a Municipios para el pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Artículo 4°.- Prohíbese a los Servicios de Administración Financiera a iniciar trámites de contrataciones que no cuenten con la respectiva cuota de compromiso a la que se alude en el artículo anterior,

consecuentemente no se podrá realizar el registro de preventiva de los créditos asignados por el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°.- Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a poner especial énfasis para que, efectivamente, las erogaciones de los Servicios de Administración Financiera se ajusten a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 6°.- Establécese que las cuotas para devengar gastos se asignarán en forma semanal por resolución del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

RECURSOS													Fuente	Incremento	Disminución
INSTITUC.						RECURSO POR RUBRO									
Jurisdic	Subjur	Carácter	Sector	Subsect	SAF	Tipo	Clase	Concepto	Subconcepto	Origen					
3	0	1	1	1	3	12	6	9	0	0	333	10.000,00			
10	1	1	1	1	110	12	5	1	0	0	333	7.200,00			
10	1	1	1	1	110	14	2	1	0	0	310	107.465,00			
10	1	2	1	2	111	15	2	2	0	0	222	922.250,00			
10	1	2	1	2	111	41	1	1	1	910	115	385.623,00			
10	2	1	1	1	120	12	9	9	0	0	338	378.000,00			
10	2	1	1	1	120	14	2	9	0	0	333	1.089.000,00			
10	2	1	1	1	120	17	2	1	3	0	560	1.800.000,00			
10	2	1	1	1	120	17	2	1	4	0	560	699.376,13			
10	2	1	1	1	120	35	1	1	2	0	556	253.430,00			
10	2	1	1	1	120	35	1	1	2	0	560	439.941,00			
10	2	3	1	1	121	12	1	5	0	0	222	770.000,00			
10	2	3	1	1	121	13	2	1	1	0	222	15.200.000,00			
10	2	3	1	1	121	13	2	1	2	0	222	3.000.000,00			
10	2	3	1	1	121	13	2	2	2	0	222	900.000,00			
10	2	3	1	1	121	13	3	0	0	0	222	12.000.000,00			
10	2	3	1	1	121	13	2	2	1	0	222		950.000,00		
10	2	3	1	1	121	15	1	1	0	0	222	20.000,00			
10	2	3	1	1	121	15	1	2	0	0	222	50.000,00			
10	2	3	1	1	121	15	2	3	1	0	222	820.000,00			
10	2	3	1	1	121	15	2	3	2	0	222	900.000,00			
10	2	3	1	1	121	41	1	1	1	910	111	1.000.000,00			
10	2	1	1	1	125	14	2	9	0	0	352	1.049.950,00			
10	3	1	1	1	130	17	2	1	8	0	560	214.440,00			
10	3	1	1	1	135	22	2	1	1	0	560	544.163,44			
10	3	1	1	1	136	12	9	1	0	0	333	30.000,00			
10	3	1	1	1	136	22	2	1	1	0	560	2.666.565,00			
10	4	1	1	1	140	11	6	3	5	0	450	556.200,00			
10	4	1	1	1	140	11	6	3	6	0	450	522.000,00			
10	4	1	1	1	140	35	1	1	2	0	333	36.980,00			
10	4	2	1	1	141	12	9	9	0	0	222	2.145.945,00			
10	4	2	1	1	141	15	9	1	1	0	222	8.222.250,00			
10	4	2	1	1	141	15	9	1	2	0	222	1.450.000,00			
10	4	2	1	1	141	15	9	1	9	0	222	674.150,00			
10	4	1	1	1	145	11	2	4	2	0	321	3.588.638,15			
10	4	1	1	1	145	11	3	6	2	0	321	2.148.819,85			
10	4	1	1	1	145	37	9	2	4	0	888	4.602.160,00			
10	5	2	1	1	150	41	1	1	1	910	115	113.590,00			
20	0	1	1	1	200	11	7	1	9	0	445	274.320,00			
20	0	2	1	1	201	12	9	1	0	0	222	50.000,00			
20	0	2	1	1	201	12	9	2	0	0	222	180.000,00			

20	0	2	1	1	201	12	9	3	0	0	222	379.928,38	
20	0	2	1	1	201	12	9	5	0	0	222	150.000,00	
20	0	2	1	1	201	12	9	3	0	0	444	12.210.206,05	
20	0	2	1	1	201	34	1	1	0	0	222	5.400.000,00	
20	0	2	1	1	201	35	1	1	1	0	222	300.000,00	
20	0	2	1	1	201	35	1	1	2	0	444	300.000,00	
20	0	2	1	1	201	37	1	2	0	0	666	2.196.000,00	
20	0	2	1	1	201	37	3	2	0	0	669	1.284.137,75	
20	0	2	1	1	201	37	9	2	9	0	888	4.730.000,00	
20	0	2	1	1	202	12	1	3	0	0	222	100.000,00	
20	0	2	1	1	202	41	1	1	1	910	115	83.299,00	
20	0	2	1	1	203	12	1	3	0	0	222	216.600,00	
20	0	2	1	1	203	41	1	1	1	910	115	24.500,00	
20	0	1	1	1	210	12	1	2	0	0	322	20.511,00	
20	0	1	1	1	210	12	6	7	0	0	322	37.000,00	
20	0	1	1	1	225	12	6	4	0	0	320	150.000,00	
20	0	1	1	1	225	12	2	9	0	0	320	97.000,00	
20	0	1	1	1	225	14	2	3	0	0	320	650.000,00	
30	0	1	1	1	300	11	2	3	1	0	360	27.950,00	
30	0	1	1	1	300	11	2	4	1	0	360	40.000,00	
30	0	1	1	1	300	11	3	5	1	0	360	15.000,00	
30	0	1	1	1	300	11	3	6	1	0	360	190.000,00	
30	0	1	1	1	300	12	5	1	0	0	333	38.000,00	
30	0	2	1	1	301	11	7	5	0	0	444	1.191.292,26	
30	0	2	1	1	301	12	5	2	0	0	222	31.000,00	
30	0	2	1	1	301	12	9	1	0	0	222	38.700,00	
30	0	2	1	1	301	12	9	9	0	0	222	20.000,00	
30	0	2	1	1	301	22	2	2	0	0	556	27.226.996,00	
30	0	2	1	1	301	22	2	4	0	0	560	55.929.264,82	
30	0	2	1	1	301	37	3	2	0	0	669	120.000,00	
30	0	2	1	1	302	11	7	7	1	0	444	983.106,05	
30	0	2	1	1	302	12	9	9	0	0	222	63.200,00	
30	0	2	1	1	302	12	2	9	0	0	222	5.000,00	
30	0	2	1	1	302	12	9	1	0	0	222		850,00
30	0	2	1	1	302	35	1	1	1	0	444	1.107.946,95	
30	0	2	1	1	302	37	3	2	0	0	669	6.562.500,00	
30	0	2	1	1	302	41	1	1	1	910	115	52.739,00	
30	0	2	1	1	302	41	2	1	1	910	114	416.700,00	
30	0	2	1	1	303	35	1	1	1	0	222		904,00
30	0	2	1	1	304	12	1	1	0	0	222	818.490,00	
30	0	2	1	1	305	41	1	1	1	910	115	5.100,00	
30	0	2	1	1	305	41	3	1	1	910	115	23.000,00	
30	0	1	1	1	310	16	2	1	0	0	333	17.733,00	
30	0	1	1	1	310	17	2	4	0	0	444	11.000,00	
30	0	1	1	1	310	37	2	2	0	0	666	108.905,00	
30	0	1	1	1	310	37	9	2	1	0	888	1.898.876,00	
30	0	1	1	1	310	37	9	2	2	0	888	1.248.324,00	
30	0	1	1	1	320	12	9	7	1	0	333	120.000,00	
30	0	1	1	1	320	12	9	7	2	0	333	150.000,00	
30	0	1	1	1	320	12	1	4	0	0	335	5.000,00	
30	0	1	1	1	320	12	2	3	0	0	335	300.000,00	
30	0	1	1	1	320	12	5	9	0	0	335	2.500,00	
30	0	1	1	1	320	12	2	1	0	0	336	235.000,00	
30	0	1	1	1	320	12	2	2	0	0	337	50.000,00	
30	0	1	1	1	320	12	6	3	0	0	337	3.000,00	
30	0	1	1	1	320	17	2	2	0	0	446	300.000,00	
30	0	2	1	1	321	41	2	1	1	910	114	1.206.975,00	
30	0	2	1	1	321	41	1	1	1	910	115	268.500,00	
91	0	1	1	1	910	11	7	1	9	0	445		274.320,00
91	0	1	1	1	910	11	7	7	1	0	444		983.106,05
91	0	1	1	1	910	11	2	3	1	0	360		27.950,00
91	0	1	1	1	910	11	2	4	1	0	360		40.000,00
91	0	1	1	1	910	11	3	5	1	0	360		15.000,00
91	0	1	1	1	910	11	3	6	1	0	360		190.000,00
91	0	1	1	1	910	11	2	4	2	0	321		3.588.638,15
91	0	1	1	1	910	11	3	6	2	0	321		2.148.819,85
91	0	1	1	1	910	11	6	3	5	0	450		556.200,00
91	0	1	1	1	910	11	6	3	6	0	450		522.000,00
91	0	1	1	1	910	11	7	5	0	0	444		1.191.292,26
91	0	1	1	1	910	12	6	4	0	0	320		150.000,00
91	0	1	1	1	910	12	2	9	0	0	320		97.000,00
91	0	1	1	1	910	12	1	2	0	0	322		20.511,00
91	0	1	1	1	910	12	6	7	0	0	322		37.000,00
91	0	1	1	1	910	12	1	3	0	0	222		314.792,00
91	0	1	1	1	910	12	9	9	0	0	222		63.200,00
91	0	1	1	1	910	12	2	9	0	0	222		5.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	1	0	0	222		107.850,00

91	0	1	1	1	910	12	9	1	0	0	333		30.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	7	1	0	333		120.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	7	2	0	333		150.000,00
91	0	1	1	1	910	12	1	4	0	0	335		5.000,00
91	0	1	1	1	910	12	2	3	0	0	335		300.000,00
91	0	1	1	1	910	12	5	9	0	0	335		2.500,00
91	0	1	1	1	910	12	2	1	0	0	336		235.000,00
91	0	1	1	1	910	12	2	2	0	0	337		50.000,00
91	0	1	1	1	910	12	6	3	0	0	337		3.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	9	0	0	338		378.000,00
91	0	1	1	1	910	12	5	1	0	0	333		45.200,00
91	0	1	1	1	910	12	1	1	0	0	222		818.490,00
91	0	1	1	1	910	12	1	5	0	0	222		770.000,00
91	0	1	1	1	910	12	6	9	0	0	333		10.000,00
91	0	1	1	1	910	12	5	2	0	0	222		31.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	2	0	0	222		180.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	3	0	0	222		379.928,38
91	0	1	1	1	910	12	9	5	0	0	222		150.000,00
91	0	1	1	1	910	12	9	3	0	0	444		5.921.206,05
91	0	1	1	1	910	13	2	1	1	0	222		15.200.000,00
91	0	1	1	1	910	13	2	1	2	0	222		3.000.000,00
91	0	1	1	1	910	13	2	2	2	0	222		900.000,00
91	0	1	1	1	910	13	3	0	0	0	222		12.000.000,00
91	0	1	1	1	910	13	2	2	1	0	222	950.000,00	
91	0	1	1	1	910	14	2	2	0	0	320		650.000,00
91	0	1	1	1	910	14	2	1	0	0	310		107.468,00
91	0	1	1	1	910	14	2	9	0	0	333		1.089.000,00
91	0	1	1	1	910	14	2	9	0	0	352		1.049.950,00
91	0	1	1	1	910	15	2	2	0	0	222		922.250,00
91	0	1	1	1	910	15	1	1	0	0	222		20.000,00
91	0	1	1	1	910	15	1	2	0	0	222		50.000,00
91	0	1	1	1	910	15	2	3	1	0	222		820.000,00
91	0	1	1	1	910	15	2	3	2	0	222		900.000,00
91	0	1	1	1	910	15	9	1	1	0	222		8.222.250,00
91	0	1	1	1	910	15	9	1	2	0	222		1.450.000,00
91	0	1	1	1	910	15	9	1	9	0	222		674.150,00
91	0	1	1	1	910	16	2	1	0	0	333		17.733,00
91	0	1	1	1	910	17	2	1	8	0	560		214.440,00
91	0	1	1	1	910	17	2	2	0	0	446		300.000,00
91	0	1	1	1	910	17	2	1	4	0	560		699.376,13
91	0	1	1	1	910	17	2	1	3	0	560		1.800.000,00
91	0	1	1	1	910	17	2	4	0	0	444		11.000,00
91	0	1	1	1									

10	1	2	1	2	111	16	115	385.623,00	
10	1	2	1	2	111	16	222	922.250,00	
10	2	1	1	1	120	1	115	341.880,00	
10	2	1	1	1	120	1	555	121.932,50	
10	2	1	1	1	120	2	115	52.250,00	
10	2	1	1	1	120	2	555	53.650,48	
10	2	1	1	1	120	2	560	210.000,00	
10	2	1	1	1	120	3	115	15.000,00	
10	2	1	1	1	120	16	560	1.800.000,00	
10	2	1	1	1	120	17	115	32.000,00	
10	2	1	1	1	120	17	555	77.847,02	
10	2	1	1	1	120	17	560	185.852,14	
10	2	1	1	1	120	18	560		0,73
10	2	1	1	1	120	19	115	10.000,00	
10	2	1	1	1	120	19	560	743.465,72	
10	2	1	1	1	120	21	115	1.442.382,00	
10	2	1	1	1	120	21	333	1.089.000,00	
10	2	1	1	1	120	21	338	378.000,00	
10	2	1	1	1	125	25	115	1.045.175,00	
10	2	1	1	1	125	25	352	997.150,00	
10	2	1	1	1	125	26	115	107.900,00	
10	2	1	1	1	125	26	352	52.800,00	
10	2	3	1	1	121	1	222	624.500,00	
10	2	3	1	1	121	16	111	1.000.000,00	
10	2	3	1	1	121	16	222	32.085.500,00	
10	3	1	1	1	130	1	115	612.200,00	
10	3	1	1	1	130	17	111	3.051.313,00	
10	3	1	1	1	130	17	115	79.680,00	
10	3	1	1	1	130	17	560	214.440,00	
10	3	1	1	1	135	18	560	544.163,44	
10	3	1	1	1	136	19	333	30.000,00	
10	3	1	1	1	136	19	560	2.666.565,00	
10	4	1	1	1	140	1	115	225.000,00	
10	4	1	1	1	140	1	350	713.000,00	
10	4	1	1	1	140	16	450	556.200,00	
10	4	1	1	1	140	17	113	37.000,00	
10	4	1	1	1	140	17	115	47.805,00	
10	4	1	1	1	140	18	114	240.000,00	
10	4	1	1	1	140	18	115	102.195,00	
10	4	1	1	1	140	19	113	984.692,00	
10	4	1	1	1	140	19	115	50.950,00	
10	4	1	1	1	140	19	333	36.980,00	
10	4	1	1	1	140	19	350	975.000,00	
10	4	1	1	1	140	19	450	522.000,00	
10	4	1	1	1	145	35	11	149.400,00	
10	4	1	1	1	145	35	115	34.047,00	
10	4	1	1	1	145	36	115	8.753,00	
10	4	1	1	1	145	36	888	4.602.160,00	
10	4	1	1	1	145	92	111	93.401.527,00	
10	4	1	1	1	145	92	321	5.737.458,00	
10	4	1	1	1	146	2	113	100.000,00	
10	4	1	1	1	146	2	115	84.600,00	
10	4	1	1	1	146	25	113	30.000,00	
10	4	1	1	1	146	25	115	51.500,00	
10	4	1	1	1	146	26	113	602.600,00	
10	4	1	1	1	146	26	115	32.825,00	
10	4	1	1	1	146	27	113	211.000,00	
10	4	1	1	1	146	27	115	61.700,00	
10	4	1	1	1	146	28	113	35.040,00	
10	4	1	1	1	146	28	115	52.175,00	
10	4	2	1	1	141	1	222	791.250,00	
10	4	2	1	1	141	16	222	9.641.095,00	
10	4	2	1	1	141	17	222	2.060.000,00	
10	5	2	1	1	150	16	115	113.590,00	
20	0	1	1	1	200	1	115	34.569,60	
20	0	1	1	1	200	1	680		
20	0	1	1	1	200	2	115	18.201,60	
20	0	1	1	1	200	17	445	274.320,00	
20	0	1	1	1	200	18	115	15.382,80	
20	0	1	1	1	210	3	115	47.240,00	
20	0	1	1	1	210	3	322	57.511,00	
20	0	1	1	1	210	20	115	2.000,00	
20	0	1	1	1	210	21	115	2.000,00	
20	0	1	1	1	220	4	115	25.000,00	
20	0	1	1	1	220	25	115	15.000,00	
20	0	1	1	1	220	26	115	228.991,00	
20	0	1	1	1	220	27	115	10.000,00	
20	0	1	1	1	225	30	115	521.293,00	
20	0	1	1	1	225	30	320	897.000,00	
20	0	2	1	1	201	16	222	6.459.928,38	
20	0	2	1	1	201	16	444	12.510.206,05	
20	0	2	1	1	201	16	666	2.196.000,00	
20	0	2	1	1	201	16	669	1.284.137,75	
20	0	2	1	1	201	16	888	4.730.000,00	
20	0	2	1	1	202	1	115	42.499,00	
20	0	2	1	1	202	1	222	100.000,00	
20	0	2	1	1	202	17	115	39.600,00	
20	0	2	1	1	202	18	115	1.200,00	
20	0	2	1	1	203	16	115	24.500,00	
20	0	2	1	1	203	16	222	216.600,00	
30	0	1	1	1	300	1	115	77.946,92	
30	0	1	1	1	300	2	115	144.991,90	
30	0	1	1	1	300	16	115	9.999,41	
30	0	1	1	1	300	16	333	38.000,00	
30	0	1	1	1	300	17	115	3.789,94	
30	0	1	1	1	300	18	115	39.733,78	
30	0	1	1	1	300	19	115	71.949,27	
30	0	1	1	1	300	19	360	272.950,00	
30	0	1	1	1	300	20	115	80.474,78	

30	0	1	1	1	310	3	115	36.959,00	
30	0	1	1	1	310	25	115	224.906,00	
30	0	1	1	1	310	25	888	448.354,00	
30	0	1	1	1	310	26	115	397.975,00	
30	0	1	1	1	310	26	444	11.000,00	
30	0	1	1	1	310	26	666	108.905,00	
30	0	1	1	1	310	26	888	1.626.450,00	
30	0	1	1	1	310	27	115	296.020,00	
30	0	1	1	1	310	27	333	17.733,00	
30	0	1	1	1	310	27	888	1.072.396,00	
30	0	1	1	1	320	4	115	498.850,00	
30	0	1	1	1	320	5	115	35.608,00	
30	0	1	1	1	320	5	333	273.000,00	
30	0	1	1	1	320	6	115	6.000,00	
30	0	1	1	1	320	30	115	15.000,00	
30	0	1	1	1	320	31	115	3.500,00	
30	0	1	1	1	320	31	335	307.500,00	
30	0	1	1	1	320	32	115	230.903,00	
30	0	1	1	1	320	33	115	2.500,00	
30	0	1	1	1	320	33	336	235.000,00	
30	0	1	1	1	320	34	115	117.196,00	
30	0	1	1	1	320	34	337	53.000,00	
30	0	1	1	1	320	35	115	13.000,00	
30	0	1	1	1	320	36	115	13.000,00	
30	0	1	1	1	320	36	446	300.000,00	
30	0	1	1	1	320	37	115	37.999,00	
30	0	2	1	1	301	1	222	89.700,00	
30	0	2	1	1	301	1	444	538.942,26	
30	0	2	1	1	301	1	556	2.519.800,00	
30	0	2	1	1	301	1	560	426.991,22	
30	0	2	1	1	301	16	444	194.450,00	
30	0	2	1	1	301	16	556	13.385.363,20	
30	0	2	1	1	301	17	444	457.900,00	
30	0	2	1	1	301	17	556	8.821.832,80	
30	0	2	1	1	301	17	560	55.502.273,60	
30	0	2	1	1	301	17	669	120.000,00	
30	0	2	1	1	301	92	556	2.500.000,00	
30	0	2	1	1	302	1	115	52.739,00	
30	0	2	1	1	302	1	222	67.350,00	
30	0	2	1	1	302	16	114	376.200,00	
30	0	2	1	1	302	17	114	40.500,00	
30	0	2	1	1	302	17	669	6.562.500,00	
30	0	2	1	1	302	92	444	2.091.053,00	
30	0	2	1	1	304	1	222	408.239,60	
30	0	2	1	1	304	16	222	195.343,40	
30	0	2	1	1	304	17	222	214.907,00	
30	0	2	1	1	305	16	115	28.100,00	
30	0	2	1	1	321	1	114	157.000,00	
30	0	2	1	1	321	1	115	113.632,45	
30	0	2	1	1	321	16	114	389.921,00	
30	0	2	1	1	321	16	115	46.300,50	
30	0	2	1	1	321	17	114	250.000,00	
30	0	2	1	1	321	17	115	48.292,20	
30	0	2	1	1	321	18	114	410.054,00	
30	0	2	1	1	321	18	115	60.274,85	
91	0	1	1	1	910	92	111	1.000.000,00	
91	0	1	1	1	910	92	114	1.623.675,00	
91	0	1	1	1	910	92	115	953.351,00	

**DECRETO N° 224 ( M.E. y O.P.)**

06/03/02

Aclarando que el número de documento de identidad consignado en el Anexo I del Decreto N° 128 de fecha 11 de febrero de 2002, del agente Marco Antonio Guillen, es 25.225.489, y no como se consignara erróneamente en el citado acto administrativo.

**Maza, A. E., Gdor. ; Aldao Lamberto, J. D.; M. E. y O.P.; Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.; Guerra, R.A., S.H.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 303**

La Rioja, 11 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código C11 N° 0174-7/2002, mediante el cual el Director General de Administración Financiera y Recursos Humanos – S.A.F. N° 130, dependiente de la Secretaría de Educación solicita incorporar recursos de origen nacional correspondientes al Fondo Nacional de Incentivo Docente – Ley N° 25.053, al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.235, por la suma de \$ 580.956,84 que será destinado al pago de la primera cuota del primer semestre del año 2001; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se

adjunta al presente artículo y que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	580.956,84
Recursos De Capital	-,-
<b>Total</b>	<b>580.956,84</b>

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.235 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador –Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

**SAF 130 – DCCION. GRAL. DE ADMINIST.  
SEC DE EDUCACION**

Jur	S.A.F.	Sbiur	Ti-po	Clase	Conc.	Sbcon	Ced.	Ff	Incrementos	Disminu-ción
10	130	3	17	2	1	7	0	447	580.956,84	
<b>TOT.</b>									<b>580.956,84</b>	

**ANEXO II**

**S.A.F. N° 130 – D.G.A. SECRETARIA DE EDUCACION  
Expte. Código C11 N° 0174-7/02**

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	PG.	S.P.	P.V.	AC.	OB.	U.G.	F.F.	I	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Disminu-ciones
1	10	3	130	17	0	0	4	0	701	447	1	1	1	4	22.050,23	
2	10	3	130	17	0	0	4	0	1401	447	1	1	1	4	237.517,16	
3	10	3	130	17	0	0	4	0	2101	447	1	1	1	4	13.510,26	
4	10	3	130	17	0	0	4	0	2801	447	1	1	1	4	21.229,39	
5	10	3	130	17	0	0	4	0	3501	447	1	1	1	4	25.844,24	
6	10	3	130	17	0	0	4	0	4201	447	1	1	1	4	79.344,05	
7	10	3	130	17	0	0	4	0	4901	447	1	1	1	4	19.815,24	
8	10	3	130	17	0	0	4	0	5601	447	1	1	1	4	8.117,67	
9	10	3	130	17	0	0	4	0	6301	447	1	1	1	4	18.131,83	
10	10	3	130	17	0	0	4	0	7001	447	1	1	1	4	10.223,95	
11	10	3	130	17	0	0	4	0	7701	447	1	1	1	4	5.531,72	
12	10	3	130	17	0	0	4	0	8401	447	1	1	1	4	17.902,92	
13	10	3	130	17	0	0	4	0	9101	447	1	1	1	4	11.906,37	
14	10	3	130	17	0	0	4	0	9801	447	1	1	1	4	9.058,09	
15	10	3	130	17	0	0	4	0	10501	447	1	1	1	4	4.576,76	
16	10	3	130	17	0	0	4	0	11201	447	1	1	1	4	32.081,17	
17	10	3	130	17	0	0	4	0	11901	447	1	1	1	4	9.269,83	
18	10	3	130	17	0	0	4	0	12601	447	1	1	1	4	3.125,62	
19	10	3	130	17	0	0	4	0	1401	447	5	1	5	0	15.852,54	
20	10	3	130	17	0	0	4	0	701	447	5	1	5	0	3.997,19	
21	10	3	130	17	0	0	4	0	3501	447	5	1	5	0	5.780,32	
22	10	3	130	17	0	0	4	0	4201	447	5	1	5	0	2.217,97	
23	10	3	130	17	0	0	4	0	6301	447	5	1	5	0	2.137,19	
24	10	3	130	17	0	0	4	0	11901	447	5	1	5	0	1.735,13	
<b>Totales General</b>															<b>580.956,84</b>	

**DECRETO N° 348**

La Rioja, 23 de abril de 2002

Visto: el Expte. Código B7 – Número 004 – 1/02, de la Administración Provincial de Tierras S.A.F. 202; Nota del Presidente del Taller para Niños y Jóvenes Discapacitados “Mi Nuevo Sueño”, Dpto. Campanas, y Nota S.11 N° 42 del 23 de abril de 2.002, mediante las cuales solicitan ampliación de créditos presupuestarios e incorporación de Recursos y gastos respectivamente, y;

**Considerando:**

Que la Administración Provincial de Tierras S.A.F. 202, solicita ampliación de créditos presupuestarios por la suma de \$ 35.000,00 para refacción y mantenimiento del inmueble de esa repartición en el Dpto. Chilcico.

Que el Taller para Niños y Jóvenes Discapacitados “Mi Nuevo Sueño”, Dpto. Campanas solicita por intermedio del S.A.F. 200 – Ministerio Coordinador de Gobierno fondos para llevar adelante Proyecto de Centro de Apoyo para la Integración escolar de Personas con discapacidad del Departamento Famatina, por la suma de \$ 5.400 por los ocho meses que restan del ejercicio 2.002.

Que dicha ampliación presupuestaria se administrará por el S.A.F. 130 – D.G.A. de la Secretaría de Educación.

Que la Secretaría de Hacienda pone de manifiesto la necesidad de incorporar al presupuesto vigente los ingresos a cargo de la Universidad Católica de Cuyo conforme las obligaciones contractuales oportunamente asumidas con el Gobierno Provincial, a los fines de pagar la mayor disponibilidad horaria a Personal de la Dirección de Ingresos Provinciales, que para el mes de marzo/02 asciende a la suma de \$ 1.950.

Que esta última ampliación presupuestaria se administrará por el S.A.F. 300 – D.G.A. del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Que al no haberse contemplado las ampliaciones e incrementos presupuestarios antes descritos en el presupuesto vigente, se hace necesario autorizar los mismos.

Que de acuerdo a lo informado por el Director General de Empleo y fortalecimiento de la Sociedad Civil, el Convenio “Rodríguez Saa” (Código 899), aportará a la provincia mediante el Ministerio de Trabajo y Formación de Recursos Humanos de la Nación la suma de \$ 1.200.000, para cubrir el apoyo acordado a Vendimia, Cámara Nogalera y al Sector Industrial en crisis.

Que se prevé obtener tales recursos como reintegro que La Rioja debe solicitar al Estado Nacional independientemente del compromiso de este último respecto del Convenio 04/02 (Código 902) Programa Jefas y Jefes de Hogar.

Que el beneficio está previsto por tres meses para dos mil quinientos beneficiarios y un monto nominal de \$ 160 por beneficiario.

Que el Art. 6 de la Ley de Presupuesto N° 7.235 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en

los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley N° 7.235.

Por ello, lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ley N° 7.235, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y  
O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

o r d e n	j u r	s b j u r	S A F	P G	S P	P Y	A C	O B	U G	F F	I	P	P A	S P.	Incrementos	Disminuciones
1	10	3	130	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	43.200,00	
2	20	1	202	1	0	0	0	0	1401	111	3	3	1	0	35.000,00	
3	20	0	200	19	0	0	4	0	4201	111	5	2	2	0	0,00	78.200,00
4	91	0	910	92	4	0	0	0	99999	111	9	1	2	3	35.000,00	
5	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	555	1	1	5	2	1.950,00	
6	20	0	200	2	0	0	0	0	1401	558	5	7	6	201	1.200.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>1.315.150,00</b>	<b>78.200,00</b>

J U R	S. A. F.	S B T J U R O	C L A S E	C O N S C	S B C O N O E N D	F F	Incrementos	Disminuciones		
20	202	0	41	1	1	1	910	111	35.000,00	
30	300	0	17	1	2	0	0	555	1.950,00	
92	992	0	33	2	1	0	0	558	1.200.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>1.236.950,00</b>			

**DECRETOS AÑO 2001**

**DECRETO N° 041**

La Rioja, 23 de enero de 2001

Visto: el Expte. Código F43 -N° 00047-6/01, en el que obra Nota N° 21 de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, mediante la cual se tramita un incremento de crédito presupuestario para afrontar el pago de jubilaciones en proceso de transferencia al Régimen Previsional Nacional; y,

**Considerando:**

Que se estima el reintegro a la Provincia por parte del ANSES por pago de haberes jubilatorios a pasivos transferidos al Régimen Previsional de la Nación por la suma de \$ 4.900.000, correspondientes a los meses de diciembre -S.A.C.- 2da. cuota/00, enero y febrero/01.

Que resulta necesario incorporar dicho reintegro al presupuesto vigente con Fuente de Financiamiento 111 - Recursos del Tesoro, a fin de solventar los requerimientos en el visto del presente.

Que es procedente en esta instancia efectuar una readecuación de los créditos asignados y modificados por Resolución S.H. N° 08/01, entre las partidas que administra el S.A.F. N° 910, Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los Recursos y Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 9/01, Reglamentario de la Ley N° 7065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modificase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7065, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes,

conforme al Anexo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO I**

**RECURSOS**

Jur.	S.A.F.	Subinar.	Tipo	Clase	Cont.	Subc.	Cred.	F.F.	Incr.	Dism.
99	992	0	33	2	3	0	-	111	--	4.900.000

**FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administ. Central	Organ. Descent.	Inst. de Seg. Social	TOTAL
Disminuc. de la Inv. Fin.	4.900.000			4.900.000
Rec. de Prést. a c/Plazo	4.900.000			4.900.000
De Caja y Banco	4.900.000			4.900.000

**CREDITOS**

Ord.	Jur.	Subi.	SAF	PG	SP	DY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	INCR	DISM.
1	91	0	910	94	0	0	0	0	1401	111	5	1	1	0		3.523.141,00
2	91	0	910	94	0	0	0	0	1401	111	5	1	2	0		1.376.859,00
TOTAL GENERAL																4.900.000,00

\* \* \*

**DECRETO N° 046**

La Rioja, 25 de enero de 2001

Visto: el Expte. Código F43-N° 00031-0/01, en el que obra Nota N° 07 de Tesorería General de la Provincia mediante la cual se informa el ingreso de la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional conforme a la Resolución M.I. N° 1.838/00; y,-

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los Recursos y

Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley N° 7065.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modificase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7065, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital, conforme al Anexo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**RECURSOS**

Jur. 99 - S.A.F. 992 - Sbjur. O - Tipo 17 - Clase 2 - Conc. 1 - Sbconc. 1 - Ced. - - FF. 555 - Incrementos 200.000,00 - Disminuciones -.

**CREDITOS**

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG	SP	PV	AC	OB	UG	F.F.	I	P	PA	SP	Incrementos	Disminuciones
1	20	0	210	4	0	0	1	0	1401	555	5	2	4	0	20.000,00	
2	20	0	210	4	0	0	1	0	701	555	5	2	4	0	30.000,00	
3	20	0	210	4	0	0	1	0	9101	555	5	2	4	0	5.000,00	
4	20	0	210	4	0	0	1	0	4201	555	5	2	4	0	10.000,00	
5	30	0	300	1	0	0	1	0	4901	555	5	2	4	0	20.000,00	
6	30	0	300	1	0	0	1	0	1401	555	5	2	4	0	40.000,00	
7	30	0	300	1	0	0	1	0	1401	555	2	6	5	0	10.000,00	
8	30	0	300	1	0	0	1	0	1401	555	2	7	1	0	7.000,00	
9	30	0	300	1	0	0	1	0	11201	555	5	2	4	0	30.000,00	
10	30	0	300	1	0	0	1	0	9101	555	5	2	4	0	5.000,00	
11	30	0	300	1	0	0	1	0	2801	555	5	2	4	0	10.000,00	
12	30	0	300	1	0	0	1	0	6301	555	5	2	4	0	10.000,00	
13	30	0	300	1	0	0	1	0	4201	555	5	2	4	0	3.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>200.000,00</b>	

**DECRETO N° 088**

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Código B53 N° 0106-6/2001, mediante el cual la Delegación de Administración de la Subsecretaría de Trabajo, S.A.F. N° 215, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, el saldo de Caja y Banco, del Ejercicio 2000 por la suma de \$ 1.670,34; y,-

**Considerando:**

Que a fs. 2/9 de las presentes actuaciones el organismo peticionante adjunta documentación necesaria que acredita la existencia al 29/12/2000 en la Cuenta Corriente Oficial N° 10-100.026/1 la suma de \$ 1.670,34, correspondiente a saldos de recursos Tasas de Actuaciones Subsecretaría de Trabajo no utilizados en el Ejercicio 2000.

Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificanse los importes consignados en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificanse los totales consignados en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a

la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Cayol, R.E., M.H. y O.P., - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 215 – SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
Expte. N° B 53 – 0106-6/01**

Jur.	S.A.F.		Tipo	Clase	Conc.	Sub conc.	Ced.	FF	Incrementos	Disminución
20	215	0	12	1	2	0	0	322	1.670,34	
<b>TOTAL GENERAL</b>									1.670,34	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional	Administración	Organismo	Instituto de	Total
Concepto	Central	Descentralizado	Seg. Social	
Disminuc. de la Inv. Financ.	1.670,34			1.670,34
Disminuc. de otros Act. Financ.	1.670,34			1.670,34
De Caja y Banco	1.670,34			1.670,34
<b>Total</b>	<b>1.670,34</b>			<b>1.670,34</b>

**GASTOS**

Ord.	Jur	Sub Jur	SAF	RG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	I	P	PA	SP	Increm.	Dis.
1	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	4	3	6	0	220,34		
2	20	0	215	3	0	0	0	1401	322	4	3	7	0	1.450,00		
<b>Total General</b>														1.670,34		

\* \* \*

**DECRETO N° 090**

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Código F43 N° 00039-8/01, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita la incorporación de Recursos en función de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7059, por la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a tomar del Banco de la Nación Argentina un préstamo por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00), provenientes del préstamo concertado con el citado Banco, con destino a financiar desequilibrios presupuestarios existentes en el corriente ejercicio; y,-

**Considerando:**

Que ante esta instancia se hace necesario efectuar las modificaciones y adecuaciones de carácter presupuestario correspondiente.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 09/01.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7065 y 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7065, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A. E., Gdor. – Cayol, R. E., M. H. y O. P. – Guerra, R. A., S. H.-**

**ANEXO**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Obtenc. de Prést. Corto Plazo	10.000.000,00			10.000.000,00
De Empresas Púb. Financ.	10.000.000,00			10.000.000,00
<b>Total</b>	<b>10.000.000,00</b>			<b>10.000.000,00</b>

**RECURSOS  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
APLICACIONES FINANCIERAS**

Destino	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminución del Patrimonio	10.000.000,00			10.000.000,00
Disminución de Reservas	10.000.000,00			10.000.000,00
<b>Total General</b>	<b>10.000.000,00</b>			<b>10.000.000,00</b>

**GASTOS**

Orden	Jur.	Sh.Jur.	SAF	PG	SP	DY	AC	OB	UG	FF	I	P	P.A.	SP	Incrementos	Disminuciones
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	673	8	5	2	0	10.000.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															10.000.000,00	

**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 1345 ( M.C.G.)**

29/12/00

Prorrogando la contratación del señor Heber Wilson Lima Hernández, L. C. N° 93.012.464, para cumplir funciones en la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio Coordinador de Gobierno, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2001, estableciéndose una retribución mensual total de pesos seiscientos (\$ 600,00).

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud de lo dispuesto en el precedente.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2001.

**Maza, A.E., Gdor.; Herrera, L.B., M.C.G.; Cayol, R.E., M. H. y O. P.; Rejal, J.F., S.R.C.; Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1348**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: la solicitud interpuesta por la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en su Artículo 123°.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Prorrógase los contratos de locación de servicios con las personas detalladas en el Anexo I del presente acto administrativo, con los montos y plazos establecidos en el mismo, para prestar servicios en la Administración Provincial del Agua (A.P.A.).

Artículo 2°- Dese participación a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la confección de los respectivos instrumentos notariales.

Artículo 3°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente acto administrativo se atenderán con las partidas específicas asignadas a tales efectos por el presupuesto respectivo.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J. D., M. P. y T.-**

**ANEXO I**

- Desde el 1° de noviembre del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2001

Raúl Domingo Mendoza D.N.I. N° 16.664.734 \$ 900,00

- Desde el 21 de diciembre del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2001

Andrea Paola Quintiero D. N. I. N° 24.579.316 \$ 800,00

Silvia Inés Vera D. N. I. N° 23.352.207 \$ 800,00

- Desde el 1° de enero del 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001

Héctor Joaquín Peña Pollastri D.N.I. N° 16.868.909 \$ 1.300,00

Daniel Emilio del Moral D. N.I. N° 20.304.292 \$ 900,00

Ciro Ariel Montivero D. N.I. N° 21.813.165 \$ 900,00

Roberto Carlos Caniza D. N.I. N° 20.542.289 \$ 750,00

Cristian Alberto Navas D.N.I. N° 20.348.522 \$ 700,00

Jorge Néstor López D. N.I. N° 8.016.823 \$ 700,00

**DECRETOS AÑO 1999****DECRETO N° 198**

La Rioja, 17 de febrero de 1999

Visto: el Expediente 28A N° 01249-9/95, mediante el cual el Dr. Luis Alberto Zárate, agente de la Secretaría de Salud Pública solicita el pago del Suplemento Especial por Responsabilidad Profesional y,

**Considerando:**

Que para posibilitar el pago del Suplemento Especial por Responsabilidad Profesional mediante Bonos del Tipo A - Ley N° 5676 - se hace necesaria la incorporación presupuestaria de dicho instrumento de financiamiento -F. F. 670- para la efectivización, en el marco de la Ley de Administración Financiera de la Provincia, de acuerdo a nota que se adjunta a las presentes actuaciones de la Tesorería General de la Provincia.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 del presente Ejercicio Presupuestario faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 estimándose un incremento en las Fuentes y en las Aplicaciones Financieras en igual proporción, conforme a Anexos I y II que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A. E., Gobernador - Herrera, L. B., M.C.G - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**ANEXO I**

**Recursos del Tesoro**

Jur.	Subjur.	SAF	Tipo	Clase	Cont.	Subcont.	Ced.	FF.	Incrementos	Disminuc.
92	0	992	35	1	1	0	0	670	13.285,92	

**Administración Provincial Fuentes Financieras**

Concepto Nivel Instituc.	Administ. Central	Organismo Descent.	Instituc. de Segurid. Social	Total
Dism. de la Invers. Financiera	13.285,92			13.285,92
Dismin. de otros Activ. Finan. De Caja y Banco	13.285,92			13.285,92
<b>TOTAL</b>	<b>13.285,92</b>			<b>13.285,92</b>

**ANEXO II**

Ord.	J	SJ	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr.	Disms.	
1	90	0	910	96	0	0	0	0	1401	670	7	1	7	0	2.936,63	-	
2	50	0	515	25	0	0	0	0	1401	670	7	1	7	0	10.34929	-	
															Total General	13.285,92	

**Administración Provincial  
Aplicaciones Financieras**

Concepto Nivel Institucional	Administrac. Central	Organism. Descent.	Instituciones de Seg. Social	TOTAL
Amort. de la Deuda y Dism. de la Deuda	13.285.92			13.285.92
Servicio de la Deuda	13.285.92			13.285.92
Amort. de la Deuda Int. a Largo Plazo	13.285.92			13.285.92
	<b>13.285.92</b>			<b>13.285.92</b>

\* \* \*

**DECRETO N° 218**

La Rioja, 23 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código A9-N° 013.1-1/99, mediante el cual el Consejo Provincial de la Mujer, S.A.F. N° 115, tramita la incorporación de recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.668, destinados a financiar capacitación difusión y prevención sobre la violencia familiar y la mujer por la suma de \$ 18.000,00; y

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Publico determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada Ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 056/99.

Por ello, las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 y 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I al presente artículo que se adjunta, y que forma parte integrante del mismo:

Recursos Corrientes	18.000,00
Recursos de Capital	-,-
<b>Total</b>	<b>18.000,00</b>

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.668 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO I

**Tipo:** 17 - **Clase:** 2 - **Conc.:** 1 - **Subconc.:** 3 - **Ceden.:** 0 - **F.F.:** 444 - **Denom.:** Sec. de Des. Social de la Nación - **Importe:** 18.000,00

### ANEXO II

#### S.A.F. N° 115 - Del Adm.- Consejo Pcial. de la Mujer Expte. Cod A9- N° 00013-1/99

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	I.	P.	PA	SP	Increment.
1	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	2	3	3	0	3.000,00
2	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	2	3	5	0	2.000,00
3	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	2	3	9	0	3.000,00
4	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	2	4	5	0	4.000,00
5	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	3	6	0	0	3.000,00
6	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	3	7	2	0	2.000,00
7	10	3	115	16	0	0	0	0	1401	444	3	7	9	0	1.000,00
<b>Total General</b>														18.000,00	0,00

\* \* \*

### DECRETO N° 335

La Rioja, 18 de marzo de 1999

Visto: el Expediente Código A28 N° 00075-4/99 mediante el cual el Coordinador de Contaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas solicita refuerzo de crédito presupuestario para la Delegación Liquidadora del Ex Banco de la Provincia de La Rioja, por la suma de \$ 2.793.238.17 para hacer frente al pago de deudas correspondientes al ejercicio 1999; y,-

### Considerando:

Que según términos de la Resolución S. H. N° 16 del día 14 -01- 99 se efectúa la reimpugnación de créditos presupuestarios entre otros, en el S. A. F. 900 - Servicio de la

Deuda - con el objeto de posibilitar una ejecución presupuestaria con una mayor desagregación del objeto del gasto que permita a su vez un mejor control.

Que mediante dicho acto administrativo de reimpugnación se asignó al Programa 98-2-0-0-0 - Deuda interna - en la Partida 7-1-2-9 "Amortización de la Deuda Interna Corto Plazo - Otros", un crédito de libre disponibilidad para este objeto de gasto, cuyo saldo permite transferir el importe requerido por la mencionada Dirección General de Administración para el pago de la deuda que tiene pendiente el Ex Banco de la Provincia de La Rioja.

Que el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días, como así también las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 056/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 y 123 de la Constitución Provincial.

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.668 conforme se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO

#### **Expte. Cód. A28-N° 075-4/99** **S.A.F. 900 - Servicio de la Deuda**

Orden: 1 - Jur.: 91 - Sbjur.: 0 - S.A.F.: 910 - PG.: 97 - SP.: 1 - PY.: 0 - AC.: 0 - OB.: - U.G.: 1401 - F.F.: 111 - I.: 7 - P.: 1 - PA.: 2 - SP.: 9 - Incrementos: -  
Disminuciones: 2.793.238,17.

Orden: 2 - Jur.: 90 - Sbjur.: 0 - S.A.F.: 900 - PG.: 98 - SP.: 2 - PY.: 0 - AC.: 0 - OB.: 0 - U.G.: 1401 - F.F.:

111 - I.: 5 - P.: 8 - PA.: 4 - SP.: 0 - Incrementos: 2.793.238,17 - Disminuciones: Total General: Incrementos: 2.793.238,17 - Disminuciones: 2.793.238,17

### **RESOLUCIONES AÑO 2002**

#### **RESOLUCION S. P. y T. N° 081**

La Rioja, 20 de marzo de 2002

Visto: el Expte. Cód. D11 - N° 00204 -4- año 2001, por el que se tramita la transferencia de la titularidad del proyecto agrícola promovido por Resolución M. D. P. y T. N° 278/99, con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y,-

#### **Considerando:**

Que el titular del proyecto agrícola promovido es el Sr. Carlos Edgardo Alem, quien presta su consentimiento expreso para transferir los derechos y obligaciones del mismo a favor de la firma "El Olivo S. R. L."

Que el cambio de titularidad se fundamenta en la imposibilidad de captar capital por vía de diferimiento impositivo para desarrollar el proyecto, en razón de tratarse de una empresa unipersonal.

Que el nuevo titular "El Olivo S. R. L.", posibilitará la implementación e instrumentación del proyecto con controles contables y técnicos más reales.

Que a los efectos formales, se adjunta documentación legal que acredita la existencia de la sociedad mencionada, la que tiene su domicilio en esta jurisdicción provincial.

Que no se observan impedimentos técnicos ni legales para hacer lugar a la transferencia solicitada, habiendo informado favorablemente los organismos de la Dirección General de Promoción Económica.

Que la transferencia de titularidad consiste técnicamente en la cesión de los derechos y obligaciones establecidos por el acto administrativo de otorgamiento de los beneficios promocionales, quedando los mismos a favor y a cargo respectivamente, del nuevo titular.

Que resulta necesario fijar una fecha para el inicio de vigencia de la transferencia, a los efectos de aplicar sus consecuencias al nuevo titular del proyecto.

Que Asesoría Letrada del área en Dictamen N° 13/02, no encuentra impedimentos para hacer lugar a la transferencia de titularidad del proyecto que se propicia.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,-

#### **EL SECRETARIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1° - Transferir a la firma "El Olivo S. R. L.", los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M. D. P. y T. N° 278/99, por la que se otorgaron a la

empresa unipersonal Carlos Edgardo Alem, los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, para la concreción de un proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo.

Artículo 2° - La transferencia resuelta tendrá vigencia a partir del 02 de abril del 2002.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D.; S. P. y T.-**

### **LICITACIONES**

#### **Ministerio de Economía y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas Licitación Pública A.P.O.P. N° 01/03**

De conformidad a los términos de la Resolución A.P.O.P. N° 86/03, llámase a Licitación Pública, a fin de convenir la ejecución de la obra: "Restauración y Refacción Edificio Ex Hogar Escuela -2ª Etapa- Albañilería - Sector Sur - La Rioja".

Expte principal "F6" N° 0016-4-03

Fecha y hora de Apertura de Propuestas: Día 26 del corriente a horas 11.

Lugar de Apertura de Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - Calle San Martín N° 248 - ciudad Capital - La Rioja.

Informes Técnicos: Gerencia de Obras y Gerencia de Estudios y Proyectos de la A.P.O.P. - San Martín N° 248 - 1° Piso - ciudad Capital - La Rioja.

Adquisición de Pliegos: Tesorería Gerencia Contable de la A.P.O.P. - San Martín N° 248 - Planta Baja - ciudad Capital - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Setecientos (\$ 700,00).

**C/c - \$ 500,00 - 14 y 18/03/2003**

### **REMATES JUDICIALES**

#### **Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaria N° 1 de la autorizante, Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos caratulados: "Rafía Automotores S.R.L. c/Expte. N° 31380-R-2001, (Ejecución Prendaria)", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda Sin Base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero, el día veinticuatro de marzo del año 2003 a horas doce en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1470, lugar donde se exhibirá el bien a subastar: un automóvil, marca Fiat, Modelo Uno SCR-5p, Año 1995, Tipo Sedán, 4 Puertas, Motor marca Fiat, N° 159A30388240294, Chasis marca Fiat N° 8AS146000-S5186136- Dominio AFH762. Luego de la subasta no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza. El bien no registra otro gravamen más que el de este Juicio Prendario. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el

día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. La Rioja, 13 de marzo de 2003.

**Beatriz M. de Sarmiento**

Jefe de Despacho  
a/c. Secretaría

**N° 02460 - \$ 50,00 - 14 al 21/03/2003**

\* \* \*

**Martillero Público Clelia López de Lucero**  
**M.P. N° 93**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 33.985 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: "Pascale, Ana Karina c/Orquera de Quiroga, Tomasa V. - Ejecutivo", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Sin Base, el día cuatro de abril de 2003 a horas once, la que tendrá lugar en los estrados de Tribunales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esquina Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: Un equipo de música marca Aiwa-VSX 330-dos bafles Pc/8. Un piano marco Burmeister, en buen estado de uso y conservación. El comprador abonará el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero. Una vez realizada la subasta, no se admite reclamo de ninguna naturaleza. Gravámenes: el de este juicio. Consultar Expte. en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los bienes se exhibirán los tres (3) días antes de la subasta en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de esta ciudad en horario de 18 a 21 horas. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario El Independiente de esta ciudad. Secretaría, 14 de febrero de 2003.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 02461 - \$ 80,00 - 14 al 21/03/2003**

\* \* \*

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, y de acuerdo a lo resuelto en los autos Expte. N° 17.741, Año 2001, caratulados: "Rayen Cura, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial c/Bodega La Rioja S.A.C.I. y A. y Otro - Ejecutivo", el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi venderá en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día 28 de marzo próximo del cte. año a horas once, en los Portales del Tribunal, el bien que se detalla a continuación: 1) Generador de vapor, nuevo, marca Salcor

Caren, modelo S.K. 65-C.M. 50 serie N° 2088, tipo Humotobular de fondo húmedo, completa con todos sus elementos y accesorios, con excepción de la bomba de agua, escalera de caño y la bomba de Fuel-Oil, que deberían estar adosadas en sus costados, construidos todo bajo normas y licencias internacionales, dicho generador es de tres pasajes de gases y combustión ciclónica y circulación forzada, apta para utilizar como combustible gas natural. Esta caldera se entrega en el estado en que se encuentre, pudiéndose verificar en cualquier momento. Gravámenes: el de autos únicamente. Condiciones: el comprador deberá hacer íntegro pago de su compra en el instante de realizarla más el 10% comisión de Ley del Martillero. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local y alguno editado en la provincia de Mendoza. Informes: en Secretaría del Tribunal y domicilio del Martillero, Mendoza 667 de la ciudad de Chilecito (La Rioja), celular 15666141. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Secretaría, 28 de febrero de 2003.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 02463 - \$ 80,00 - 18 al 25/03/2003**

\* \* \*

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 28.576-G-2000, caratulados: "González, Guillermo Alfredo N. - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 28 de marzo de 2003 a horas 12,00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad, B° 3 de Febrero, en calle Bolívar número quinientos cincuenta al quinientos cincuenta y cuatro, acera Sur, entre las calles Bulnes y Artigas, y se designa como lote número tres y mide: catorce metros con cuarenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente; por veintiocho metros con noventa y nueve centímetros de fondo en sus costados Este y Oeste, o sea, una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Norte: con calle Bolívar, Sur: con propiedad de Héctor Andrada y señora, Este: con propiedad de Oscar Arrizabalaga, Oeste: con propiedad de Carlos H. Díaz. Inscripto en Rentas: Uno guión quince mil quinientos cuarenta y dos. Matrícula Catastral: 01-D-028-d. Base: \$ 15.020,61, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el

día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 13 de febrero de 2003.

**Dra. María Vega Gómez de Ocampo**  
Secretaria

**N° 02467 - \$ 81,00 - 18 al 25/03/2003**

### EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Ercilia Eleonor Vera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.824 - Letra "V"- Año 2003, caratulados: "Vera, Ercilia Eleonor -Sucesorio".

Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02432 - \$ 40,00 - 04 al 18/03/2003**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Alberto Nieves, en autos caratulados: "Nieves, Nicolás Alberto s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 6.552 - Letra "N"- Año 2003, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de febrero de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02434 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aniceto Manuel Aníbal Vargas, a comparecer en el término de

quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 10.044 - Letra "V" - Año 2002, caratulados: "Vargas Manuel Aníbal - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría N° 2, Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, L.R., 03 de febrero de 2002.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 02435 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 33.743 - Letra "Z" - Año 2001, caratulados: "Zapata, Carlos Zacarías s/Información Posesoria" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, que el Sr. Carlos Zacarías Zapata, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre dos inmuebles que se encuentran ubicados en el departamento Angel Vicente Peñaloza de la provincia de La Rioja, uno de ellos se encuentra en la localidad de Tama, Nomenclatura Catastral, Dpto. 18; C:I; S:A; M:18; P:7 con una superficie de 2.805,99 m2 y el otro se encuentra en La Merced de Tama cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 18: 4-18-03-034-330-066, con una superficie de 697 ha, 3.919,42 m2. Asimismo cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los inmuebles descriptos, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente.

Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaria

**N° 02440 - \$ 80,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Excma. Cámara Civil de la 5ta. Circunscripción Judicial, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Miguel Ochoa, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la de cuyos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 1177 - Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Mercado, Daniela Genoveva -Sucesorio Ab Intestato". Publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 27 de febrero de 2003.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 02443 - \$ 38,00 - 07 al 21/07/2003**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.776 – Letra "E" – Año 2002, caratulados: "Escalante, Juan Emiliano – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Emiliano Escalante, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 26 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02444 - \$ 38,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, cita y emplaza por el término de Ley y bajo apercibimiento a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de la extinta Idelma Lidia Aciar de Ortiz Sosa, para que comparezcan a juicio cuya apertura se ha ordenado en autos Expte. N° 35.069 – Letra "A" – Año 2002, caratulados: "Aciar de Ortiz Sosa, Idelma L. – Sucesorio" de este Tribunal, Secretaría "A" mediante el presente que se publicará por cinco (5) veces.  
La Rioja, 20 de diciembre de 2002.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 02446 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, en los autos Expte. N° 26.664 – letra "T" - Año 2002, caratulados: "Teseyra, Angel Vicente s/Sucesorio", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Angel Vicente Teseyra, por el término de quince (15) días a

partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de agosto de 2002.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 02447 - \$ 40,00 - 11 al 25/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pedro Piacenza y Elva Esperanza Berardo, a comparecer con los autos Expte. N° 34.766 – Letra "P" - Año 2002, caratulados: "Piacenza, Pedro y Otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 27 de febrero de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 02448 - \$ 40,00 – 11 al 25/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, Chamental, Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos, Expte. N° 3.920 - Letra "T"- Año 2002, caratulados: "Torres, Armando Argentino - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre el costado Oeste del camino vecinal que une Milagro-Los Alanices, en el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Provincia de La Rioja, de una superficie de 33 ha, 1.273,90 m2. Los linderos son: al Noroeste-Norte: Suc. Sinforoso Evangelista Llanos, hoy Sabas Ramón Llanos; Noreste: con camino vecinal "Milagro-Los Aguirrez", al Sureste: con Luis Sánchez y al Suroeste: Carlos Norberto Bravo. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 14; 4-14-13-021-640-677. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de febrero de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02450 - \$ 90,00 – 11 al 25/03/2003**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado en los autos Expte. N° 34.473 - Letra "D"- Año 2002, caratulados: "De La Puente de Romero Rosa Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Rosa Nicolasa de la Puente de Romero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de marzo de 2002.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02452 - \$ 135,00 – 14 al 28/03/2003**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Tagliafico, Raúl Alberto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.188 – Letra "T"- Año 2003, caratulados: "Tagliafico, Raúl Alberto Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de marzo de 2003.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N°02455 - \$ 45,00 – 14 al 28/03/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.261 -Letra "R"- Año 2003, caratulados: "Rueda, Juan Sucesorio Ab Intestato" se ha iniciado Juicio Sucesorio, y asimismo cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02457 - \$ 40,00 – 14 al 28/03/2003**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Ernesto Menem y Angela del Rosario Díaz de Menem, a comparecer en los autos Expte. N° 35.297 –Letra "M"- Año 2003, caratulados: "Menem, Ramón Ernesto y Otra Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 02458 - \$ 40,00 – 14 al 28/03/2003**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° - Letra "Y" - Año 2003, caratulados: "Yovilar S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que "Yovilar S.A.", con domicilio en Carmelo Valdés N° 165, mediante Acta de Directorio de fecha 05/10/01, ha resuelto cambiar el mismo a calle 8 de Diciembre N° 153, ambos domicilios de esta ciudad de La Rioja.

Secretaría, 13 de marzo de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 02468 - \$ 32,00 - 18/03/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la IIIª Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, ha ordenado en autos Expte. N° 3.882 - Letra "E" - Año 2002, caratulados: "El Norte S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se haga conocer por el término de un (1) día que se ha solicitado inscripción de constitución de la sociedad que gira bajo la denominación "El Norte S.R.L.", creada el día primero de agosto de 2002, cuyos socios son: Ramón Antonio Romero, argentino, comerciante, D.N.I. N° 7.853.145, soltero, nacido el 25 de abril de 1950, y Silvia Beatriz Franco, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1964, comerciante, D.N.I. N° 16.957.043, soltera, ambos domiciliados en calle Joaquín V. González N° 232, Chamental, La Rioja. Domicilio legal de la sociedad: es el de su sede social, calle Joaquín V.

González N° 232 de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros actividades propias de transporte de cargas y agropecuarias. Plazo de duración: es de veinte (20) años a partir desde el primero de agosto de 2002. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), divididos en cien (100) cuotas iguales de Pesos Doscientos (\$ 200) cada una, suscripto por sus socios de la siguiente manera: Ramón Antonio Romero el 70% que se representa en sesenta cuotas sociales y Silvia Beatriz Franco el 30% que se representa en treinta cuotas sociales. Administración y representación: será ejercida por uno de los socios, recayendo en el socio Ramón Antonio Romero la designación de Gerente por el término de cinco años. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 24 de febrero de 2003.

**María del C. Flores de Godoy**  
Jefe de Despacho

**N° 02469 - \$ 120,00 - 18/03/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.418 - Letra "A"- Año 2001, caratulados: "Avila, Mirta Edith - Información Posesoria", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días, corriéndose traslado de la demanda al señor Félix María Heredia por el término de diez (10) días a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, todo bajo apercibimiento de ley - Art. 49° - C.P.C. Notifíquese. Secretaría, 25 de febrero de 2003.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 02470 - \$ 40,00 - 18 al 25/03/2003**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, hace saber que el Sr. Fortunato Francisco Brizuela ha iniciado ante este Tribunal, Secretaría "B", en Expediente N° 5.891 - Letra "B"- Año 2001, caratulados: "Brizuela, Fortunato Francisco - Información Posesoria", juicio de Prescripción Veinteñal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, con una superficie de 2 ha 3.946,19 m2. Sus medidas son: 183,25 m desde el punto 1 al punto 2 del Plano de Mensura en dirección Oeste-Este; desde el punto 2 al punto 3 en dirección Noroeste 30,57m; desde el punto 3 al punto 4 en igual dirección 63,56m; desde el punto 4 al 5 siguiendo la misma dirección 10,24 m; desde

el punto 5 al punto 6 en dirección Sur-Este 56,78m; desde el punto 6 al punto 7 en igual dirección 35,38m; desde el punto 7 al 8, 127,27 m; desde el punto 8 al punto 9 en dirección Sur-Este 27,69 m; desde el punto 9 al 10 en dirección Este 43,46 m, y desde el punto 10 al punto 1 en ochava, rumbo Este-Norte 82,56 m, cerrando la propiedad. Colinda al Norte: con Avenida Félix de La Colina de esta ciudad; Sur: con campos de la sucesión Florentino Cáceres; al Este: con María Rosa Cáceres y otros, y al Oeste: con Ramón Fernández. Nomenclatura Catastral: CI-S.C-Manz. 500-Parcela "C", superponiéndose con otra parcela de mayor extensión. Nomenclatura Catastral: C; I-S.C.-Manz. 500-Parc. "A", inscrita en la D.P.C. y en la D.G.I.P. a nombre de Suc. Florentino Cáceres. Dominio: 119-Folio 97/98-Año 1907. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 28 de junio de 2002.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 02471 - \$ 150,00 - 18/03 al 01/04/2003**

### EDICTOS DE MINAS

#### Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 12 - M-1998. Titular: "Minera Argentina Gold S.A.". Denominación: "Minitas IV". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 08 de noviembre de 2001. Señora Directora: ... Por lo tanto la presente manifestación de descubrimiento queda ubicada de acuerdo a las coordenadas aportadas. Superficie libre: de 1.247 ha 9.889,40 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y= 2528118.445 X= 6803081.135, Y= 2535918.410 X= 6803081.135, Y= 2535918.410 X= 6801481.142, Y= 2528118.445 X= 6801481.142, en el departamento Gral. Lamadrid. La Rioja, 06 de diciembre de 2002. Por Resolución N° 451/02 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 02464 - \$ 70,00 - 18, 25/03 y 01/04/2003**